NACIONES
UNIDAS

S

Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/25064
8 de enero de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE

CARTA DE FECHA 6 DE ENERO DE 1993 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL IRAQ ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de adjuntarle una comunicación que contiene una relación de las medidas adoptadas por la parte iraquí durante el mes de diciembre de 1992 en aplicación de lo dispuesto en la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad y de las cláusulas del Memorando de Acuerdo entre el Iraq y las Naciones Unidas de fecha 22 de octubre de 1992.

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta y la comunicación anexa como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nizar HAMDOON
Embajador
Representante Permanente

9301287S 110193 110193

110193

/...

ANEXO

Comunicación

Figura a continuación una relación de las medidas adoptadas por la parte iraquí en el transcurso del mes de diciembre de 1992 en aplicación de lo dispuesto en la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad y de lo previsto en el Memorando de Acuerdo suscrito por el Iraq y las Naciones Unidas el 22 de octubre de 1992 en relación con la prestación de ayuda humanitaria necesaria a la población civil del Iraq.

Parte I: Aplicación de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad

I. La cuestión de los equipos de inspección

1. Visita del 16° equipo de inspección nuclear

a) Durante el período comprendido entre el 5 y el 8 de diciembre de 1992 visitó el Iraq el 16° equipo de inspección nuclear integrado por ocho inspectores encabezados por el Sr. Maurizio Zifferero, Jefe del Equipo de Acción del Organismo Internacional de Energía Atómica.

b) El equipo mencionado informó a la parte iraquí en la tarde misma del día de su llegada, 5 de diciembre, de su intención de proceder en la mañana del día siguiente, 6 de diciembre, a la inspección de la zona situada en un radio de 10 kilómetros del centro de Tuwaiza, situado a unos 26 kilómetros al sur de Bagdad. Llegado el momento, la parte iraquí se sorprendió de que el equipo aludido, junto con el equipo conjunto de inspección química y biológica UNSCOM 47, se dirigiera al complejo de edificios de Al-Jairat adyacente al hotel para inspeccionarlo. Este proceder injustificado indicaba la existencia de una intención previa de provocar a la parte iraquí. Además, el proceder del equipo creó un clima de tensión al iniciar la inspección, ya que hizo que sus automóviles rodearan el complejo y bloquearan las puertas. Asimismo se colocaron cámaras en diversos ángulos en el piso 17 del hotel. Por su parte, muchos de los inspectores se dispersaron por diversas partes del edificio, lo que produjo confusión entre algunos empleados iraquíes, induciendo a algunos de ellos a actuar en forma individual a abandonar el edificio. La parte iraquí hizo un gran esfuerzo para que regresaran los empleados y para que se devolviera lo que el equipo de inspección pretendía que eran documentos que se habían sacado del edificio. Una vez concluida la inspección el equipo de inspección constató la ausencia en las instalaciones de cualesquiera documentos o actividades de las previstas en la resolución 687 (1991).

c) El equipo de inspección redactó su informe sobre esta visita señalando en él que las autoridades iraquíes prestaron generosa ayuda para facilitar la operación de inspección del conjunto de las instalaciones, así como que se ocuparon de que el equipo tuviera acceso a todas las partes de los edificios. A pesar de que en el informe se señalaba que varias personas abandonaron las instalaciones llevándose documentos, indicando que se trataba de una violación de las obligaciones impuestas al Iraq al respecto, también se decía, que el equipo pudo hacerse con algunos de los documentos mientras se trasladaban u

ocultaban y que comprobó que dichos documentos no guardaban relación con la resolución 687 (1991), lo que demuestra que lo sucedido no representó ninguna acción de traslado u ocultación premeditada, constituyendo por el contrario una conducta individual de algunos empleados confundidos por la entrada de los inspectores, que realizaron su labor de forma provocativa.

d) El jefe del equipo de inspección, Sr. Zifferero, se entrevistó el 7 de diciembre de 1992 con el Presidente de la Comisión Iraquí de Energía Atómica, tratándose en la entrevista la cuestión de la cooperación entre la parte iraquí y el Organismo en la aplicación de las disposiciones de la resolución 687 (1991).

e) El día 8 de diciembre el equipo visitó las instalaciones de Tuwaiza, procediendo a la inspección del centro de acogida y de un taller cercano, tras lo cual el equipo visitó el centro de Al-Azir, sin que en el transcurso de estas visitas hallara nada que contraviniera lo previsto en la resolución 687 (1991).

2. Visita del 47° equipo de inspección conjunto

a) Durante el período comprendido entre el 5 y el 13 de diciembre de 1992 visitó el Iraq el 47° equipo de inspección conjunto UNSCOM compuesto de 27 inspectores, encabezados por el Sr. Johan Santesson y del que formaban parte especialistas en química y biología. Inmediatamente después de su llegada se le unieron dos personas del equipo de destrucción química que desde hace bastante tiempo trabaja en el establecimiento de Muzana.

b) Inmediatamente después de su llegada, y apartándose del procedimiento habitual, el equipo procedió a realizar una inspección en el camino del aeropuerto al hotel, siendo el objetivo de esta operación un depósito de combustible perteneciente al ejército. El equipo no realizó ningún hallazgo.

c) En la mañana del 6 de diciembre el equipo de que hablamos acompañó al 16° equipo de inspección nuclear en una visita improvisada al complejo de edificios Al-Jairat en el que se alojan instituciones que nada tienen que ver con las actividades químicas, biológicas o nucleares, como es el caso de la Dirección de la Policía de Investigación Criminal y la Universidad Saddam de Ciencias Islámicas, o su departamento de vivienda, así como centros de estudios de electricidad, mecánica y química, sin que el equipo de inspección encontrara nada contrario a las exigencias de la resolución 687 (1991).

d) El día 7 de diciembre el equipo se dividió en tres grupos, realizando el primero de ellos una inspección relámpago en las instalaciones estatales de Hattin, en la provincia de Babel, a unos 60 kilómetros al sur de Bagdad. El segundo grupo pidió que se le proporcionaran helicópteros para inspeccionar una escuela primaria situada en una aldea de la provincia de Wasit, a 200 kilómetros al sur de Bagdad, mientras que el tercer grupo mantuvo una reunión con los especialistas químicos iraquíes que duró 10 horas.

e) En los días siguientes el equipo de inspección efectuó visitas por sorpresa a las instalaciones civiles y militares siguientes: base aérea Ali Ibn Taleb, fábrica de medicamentos de Samara, depósitos del puerto de Um Qasr, guarnición de Kut, edificio del Comité Olímpico Iraquí en Bagdad, fábrica de proteínas unicelulares Al Hakem, centro de destrucción de equipos químicos de la

empresa pública de Muzana, Dirección del Departamento de Tierras del Estado dependientes del Ministerio de Finanzas en Bagdad y sede de una de las organizaciones políticas también en Bagdad. En el curso de estas inspecciones el equipo no encontró nada incompatible con las disposiciones de la resolución 687 (1991).

f) Además de las visitas por sorpresa el equipo de inspección celebró cinco reuniones con la parte iraquí con una duración total de 31 horas, 19 con expertos químicos y 12 con biólogos. Las preguntas reiteradas a la parte iraquí ya habían recibido respuesta a partir de 1991 y varias de ellas no guardaban relación alguna con la resolución 687 (1991), sino que apuntaban a obtener respuestas diferentes, lo que permitiría formular nuevas alegaciones y, por tanto, enviar otro equipo de inspección y perpetuar así el embargo injusto.

g) Además de los métodos equívocos en la ejecución de inspecciones no anunciadas, el equipo de inspección recurrió a dirigir preguntas provocadoras a los técnicos iraquíes que se centraban en información detallada acerca de los lugares de trabajo del personal superior, detalles de sus carreras profesionales en años pasados y en el presente, sus antecedentes científicos, las personas que los habían nombrado, sus relaciones profesionales y no profesionales con los colegas y otras preguntas cuyo propósito subyacente debe ponerse seriamente en entredicho. En consecuencia, el equipo técnico iraquí no vio razón alguna para responder a tales preguntas puesto que quedaban fuera del marco de aplicación de la resolución 687 (1991). Frente a la negativa de los técnicos iraquíes a responder a preguntas personales, el inspector jefe solicitó reunirse con el Teniente General Amer Muhammad Rashid, Director de la Corporación Industrial Militar.

h) El 8 de diciembre de 1992 el General Amer Muhammad Rashid se reunió con el inspector jefe a petición de éste. En el transcurso de la entrevista el General Amer insistió en el respeto del principio de cooperación con el equipo de inspección al objeto de cumplir con las exigencias de la resolución 687 (1991). El General Amer Muhammad Rashid también declaró que algunas de las preguntas del equipo de inspección quedaban fuera del alcance de la resolución 687 (1991) y que los técnicos iraquíes no habían respondido a ellas por esa razón. Por desgracia, en una nota de fecha 10 de diciembre de 1992 la Comisión Especial se dirigió al Consejo de Seguridad proporcionando informaciones erróneas e imprecisas sobre esta entrevista. Por ello, el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas, tuvo que dirigir el 14 de diciembre de 1992, una carta al Presidente del Consejo de Seguridad relativa a las entrevistas y precisando que la posición iraquí en lo que respecta a la aplicación de las disposiciones de la resolución 687 (1991) no había variado y que el equipo de inspección pudo constatar que el Iraq respetaba sus obligaciones al respecto destruyendo todos los equipos y materiales abarcados por las disposiciones de la resolución.

i) Antes de salir de Bagdad, el jefe del equipo de inspección dio una conferencia de prensa el 13 de diciembre de 1992 en la que declaró: "He efectuado cuatro visitas al Iraq y puedo afirmar que esta vez el ambiente de trabajo ha sido mejor que en mi última visita". Agregó que su equipo no había descubierto nada que se opusiera a la resolución 687 (1991).

3. Visita del 38° equipo de destrucción de armas químicas

Este equipo prosigue sus actividades en la empresa nacional de Muzana desde el 18 de junio de 1992 supervisando la destrucción de armas y equipos químicos. En diciembre de 1992, este equipo comprobó la destrucción del material siguiente:

1.	Ojivas de misiles de 122 mm	1 600
2.	Bombas aéreas de 250 mm	66
3.	Sustancias químicas	15 105 litros
4.	Obuses de 155 mm (gas mostaza)	22
5.	Cargas de carburante sólido para misiles de 122 mm	2 574 unidades
6.	Propulsores de misiles de 122 mm	151
7.	Alcohol isopropil	1 530 litros

4. Unidad de helicópteros de la Comisión Especial

En diciembre de 1992 la unidad cumplió sus funciones en el marco de la cooperación y ayuda a la Comisión Especial. Así efectuó 10 vuelos para los desplazamientos del equipo de inspección. El equipo de inspección y de reconocimiento aéreo también procedió a la inspección de la unidad del centro de Al Hakem el 12 de diciembre de 1992.

II. La cuestión de los desaparecidos

Entre el 22 y el 29 de diciembre de 1992, el Embajador Rashid Idriss, enviado del Secretario General de la Liga de los Estados Arabes, viajó al Iraq donde se reunió con diversas autoridades, entre ellas, el Vicepresidente del Consejo del Mando de la Revolución, Sr. Izzat Ibrahim, y el Viceprimer Ministro, Sr. Tariq Aziz, el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Salud. También celebró con la parte iraquí reuniones técnicas destinadas a analizar la situación. El Sr. Idriss presentó nuevas listas que ponían al día la lista anterior que comprendía los nombres de 850 personas. Se trataba de:

- Una lista que le habían entregado las autoridades kuwaitíes con 694 hombres de desaparecidos kuwaitíes.

- Una lista con el nombre de 81 apátridas;

- Fotocopias de los expedientes que las autoridades kuwaitíes debían presentar al Iraq por intermedio de la Cruz Roja para la búsqueda de personas desaparecidas.

La parte iraquí suministró las informaciones que se detallan a continuación:

- Con respecto a los desaparecidos kuwaitíes, cuyo número asciende a 694, una rápida verificación permitió determinar que, además de un nombre repetido dos veces, seis de ellos habían fallecido, cinco ya habían regresado y siete se habían negado a retornar. Además, otros cuatro esperaban ser autorizados a retornar por las autoridades kuwaitíes y otra persona había regresado fuera del marco de la Cruz Roja (es decir, en total, 24 personas);

- Con respecto a los apátridas, cuyo número asciende a 51 personas, se determinó que cuatro habían entrado en contacto con la Cruz Roja y esperaban ser autorizadas por las autoridades kuwaitíes, una había fallecido, una había retornado fuera del marco de la Cruz Roja, una se negaba a retornar y una ya había sido entregada a las autoridades competentes (es decir, en total ocho personas).

Se informó al enviado del Secretario General de la Liga de los Estados Arabes que las autoridades iraquíes, deseosas como están de colaborar con la Secretaría General, proseguirán sus esfuerzos conforme a las normas y principios internacionalmente reconocidos y previstos por los Convenios de Ginebra y todo ello en colaboración con el Comité Internacional de la Cruz Roja. Por otra parte, se convino en mantener los contactos con el Embajador Rashid Idriss acerca de este tema.

III. Reparaciones

El Iraq participó, al igual que en períodos anteriores, en los trabajos del octavo período de sesiones del Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, celebrado en Ginebra entre el 14 y el 18 de diciembre de 1992. La delegación iraquí formuló una declaración oficial en la que recalcó la necesidad de que no se impongan al Iraq medidas arbitrarias que graven onerosamente a la economía iraquí y, por tanto, comprometan la capacidad del país de respetar sus compromisos financieros internacionales y su deuda externa. La delegación aludió asimismo a ciertas ideas nuevas que ciertos miembros de la Comisión tratan de hacer aprobar, que constituyen ideas sin precedente en derecho internacional e imponen al Iraq cargas financieras suplementarias como pueden ser los intereses sobre las indemnizaciones y los pagos de los gastos de las partes civiles, así como otros detalles técnicos.

Durante su estancia en Ginebra, la delegación también celebró entrevistas con funcionarios de la secretaría del Consejo y un cierto número de Embajadores para exponer la posición del Iraq respecto de los problemas suscitados y darles a entender la amplitud de la carga financiera que la persistencia del Consejo de Administración en adoptar medidas inicuas significaría para el Iraq.

IV. Restitución de bienes

Durante la reunión celebrada el 28 de noviembre en el punto de restitución de los bienes kuwaitíes (sur de Safwan) entre los representantes de la parte iraquí y los representantes del régimen kuwaití, en presencia del Sr. Richard Foran, Secretario General Adjunto de las Naciones Unidas y Coordinador de la

Restitución de los Bienes kuwaitíes se acordaron algunas modalidades técnicas que deben regir la restitución de material militar pesado en el punto situado al sur de Safwan, quedando entendido que la mayor operación emprendida hasta la fecha en esta materia comenzará el 29 de diciembre de 1992 y durará unos cuatro meses.

En el curso del mes de diciembre de 1992, ha proseguido la restitución del material militar restante del ejército del aire. En efecto, entre el 29 de noviembre de 1992 y el 31 de diciembre de 1992 se han restituido:

- Dos aparatos averiados tipo Sky Hawk;
- Dos helicópteros averiados tipo Super Puma;
- 10 vehículos para aviones;
- 10 instrumentos auxiliares de aviación;
- 21 asientos eyectables de aviones tipo Sky Hawk
- Siete piezas de armamento para misiones en tierra;
- Una computadora del ejército del aire kuwaití con su sistema de apoyo;
- 10 radares;
- Pertrechos del ejército del aire (misiles y bombas).

Parte II: Aplicación de las disposiciones del Memorando de Acuerdo

1. En aplicación del Memorando de Acuerdo, la parte iraquí ha adoptado, en el curso de cuatro meses, todas las disposiciones administrativas necesarias para facilitar los trabajos de los organismos encargados del socorro, tales como permisos de circulación y de tránsito de los camiones, o concesión de visados al personal auxiliar, velando además para que los camiones llegaran indemnes a todas las provincias del país y para la preparación de almacenes de depósito. Al contrario las Naciones Unidas no han comenzado a aplicar seriamente, habida cuenta del período transcurrido desde la firma del Memorando, los proyectos previstos en el plan de trabajo previsto en el Memorando.

2. La parte iraquí firmó el 10 de diciembre de 1992 un acuerdo con la organización no gubernamental OXFAM que le permite colaborar con el UNICEF en el marco del programa de socorro humanitario y de conformidad con el Memorando de Acuerdo.